

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Hacia otra integración: la construcción de ciudadanía a nivel local.

Dr. Bursese Emiliano Martín

Lic. Barrios Silvana Lorena

Tema: Los esfuerzos de construcción de ciudadanía en los procesos de integración regional han procurado reducirse a los llamados niveles intermedios (Estados-Nación y Provincias o Estados), tendiendo estructuralmente a subestimar el potencial participativo, identitario y democrático de los ámbitos locales. Esta situación, particularmente observada en el caso Latinoamericano – más allá incluso de la creciente referencia teórica a la inclusión y al rol de la ciudadanía en los procesos de integración de los últimos tiempos (la llamada “dimensión social emergente” del nuevo regionalismo) –, genera crecientes incertidumbres frente a la capacidad para integrar las exigencias de justicia y pertenencia que todo proceso regional requiere. Reconociendo al mismo tiempo determinadas debilidades y falencias de las redes y organizaciones de la sociedad civil, la institucionalización de una esfera pública democrática de debate y deliberación en los espacios o escenarios locales puede ampliar significativamente la (re)construcción de los derechos de ciudadanía, a fin de avanzar en una idea de identidad regional fuerte.

I. Introducción

Latinoamérica, entendida como un espacio simbólico culturalmente dinámico y singular en el que se reconocen notables profundidades históricas, pluralidades de orígenes y multiplicidades de identidades, lenguas y tradiciones que se conforman y enriquecen entre sí, presenta un escenario ambivalente de proyección futura. Con base en la solidaridad y el respeto mutuo, las variadas manifestaciones de pueblos, sangres y credos disímiles se congregan en esta parte del planeta como un curioso caleidoscopio multidimensional, multicultural e interdependiente que encuentra interesantes perfiles y puntos de conexión en un mundo cada vez más necesitado de patrones filosóficos de fundamentación.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

No ha de ser el propósito de este trabajo el describir aspectos propiamente vinculados a la descripción de identidades culturales – ligados a procesos contingentes y dialécticos que enriquecen elementos contradictorios de cuño global/local y moderno/postmoderno – sino encontrar interrogantes, críticas y luces guías que permitan hacer frente a los crecientes desafíos que la integración regional nos plantea, incorporando en el debate una dimensión que inicialmente no se ha tenido suficientemente presente en los esfuerzos de construcción de ciudadanía en los procesos de integración regional: aquella dada por los ámbitos locales, como potencial de esferas participativas, identitarias y democráticas, procurando integrar las exigencias de justicia y pertenencia que todo proceso integracionista requiere. Lo que, en definitiva, pretenderá dirigirse a la representación de un modelo que procure compatibilizar, de manera más equilibrada, la (re)generación de una democracia con base en las sociedades modernas y en una identidad cultural propia, procurando un desarrollo económico y una profundización del modelo integracionista nacido hace un lustro.

La calidad de la democracia – su capacidad de provocar la participación de la ciudadanía, de estimular debates y deliberaciones de una comunidad, de proteger los derechos de los individuos y grupos marginados, de promover la justicia social – casi siempre se analiza desde la perspectiva de los gobiernos nacionales y de los procesos políticos nacionales. Contrario a ello, es en el ámbito local donde todos los factores anteriormente citados y los que pueden complementarlos se dan en su verdadera naturaleza y extensión. Como aluden Amaral y Stokes (2005), “para la mayoría de los ciudadanos, si tenemos contacto alguno con partidos políticos, es con referentes o candidatos locales. Si recibimos subsidios o somos beneficiarios de programas sociales, muchas veces son los municipios o los gobiernos provinciales los que los reparten. Si tenemos contacto con la justicia o con las fuerzas de seguridad, es probable que sea con instancias más locales que nacionales. Participamos en redes sociales que giran alrededor del barrio donde vivimos, el lugar donde trabajamos o el club en que practicamos deportes”.

Esta dimensión de lo local es a lo que nos enfocaremos en el trabajo, toda vez que al lado de las construcciones latinoamericanas producidas a partir de los procesos de recuperación democrática producidos a partir de los años '80 del siglo pasado (recuperación de libertades civiles y políticas, elecciones libres, parlamento representativo, libertad de prensa, etc.), en todos los cuales se han vinculado no sólo aquellas dimensiones que hacen a valores democráticos generales sino también aquellas situaciones que se ligan a las llamadas prácticas cotidianas (Avritzer, 1996), en las cuales los procesos no sólo han de permanecer en la esfera institucional (en general, como referimos, de escala nacional), sino también en las relaciones sociales y en la cultura política en niveles y ámbitos (extra e intra) institucionales y nacionales, donde han de habitar, en realidad, la totalidad de los procesos de construcción de ciudadanía de las personas.

Sin perder de vista que tales situaciones descriptas escuetamente se proyectan y alimentan dentro de marcos de integración (regional) y globalización que analizaremos

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

seguidamente, conviene precisar asimismo que – como sabemos – el concepto de esfera pública ha representado un elemento central en el proceso de reconstrucción de la teoría democrática desde la segunda mitad del siglo XX. La esfera pública será tomada aquí como el espacio a través del cual se pondrán de manifiesto las demandas de la sociedad, de grupos o de individuos determinados con el objetivo explícito de influir, conducir y controlar el proceso político estatal y no-estatal, permitiendo la participación de la ciudadanía activa en determinadas influencias para los asuntos públicos, sin ser incompatible con la especialización de funciones ni con las instituciones representativas. En primer lugar, la integración regional latinoamericana será definida en este trabajo como un proceso dinámico de intensificación y profundización de las relaciones entre actores líderes para la creación de nuevas formas de Gobiernos político-institucionales en el ámbito regional (Herz & Ribeiro Hoffmann, 2004:168), tiene por caracteres el impulso expansivo inherente a los actores participantes – comunidades políticas, estructuras económicas o grupos sociales – y una acción deliberada que confiere al proceso una orientación racional y un desenvolvimiento controlado y controlable (Zelada Castalo, 1989: 2), cabiendo destacar a esos fines que los actores involucrados en un proceso de integración pueden ser gubernamentales y no gubernamentales, así como también pueden ser nacionales, subnacionales o transnacionales, los cuales al integrarse regionalmente pasan a formar parte de un sistema político común de toma de decisiones. Por lo tanto, el concepto de integración regional definido precedentemente refiere a la creación de organizaciones formales internacionales, establecidas en un acuerdo constitutivo con sedes físicas concretas pero no se restringe a ellas sino que también engloba normas, prácticas e instituciones informales dentro de un mismo espacio jurídico-político determinado. En este contexto se torna sumamente importante definir instituciones regionales y procesos de institucionalización (Hoffmann, Coutinho & Kfuri, 2008: 99).

La integración en el espacio latinoamericano tiene en la actualidad una lógica y una geometría variable. No ha de existir un sólo proceso de integración, sino una tendencia general que se manifiesta en varios procesos que, bajo el signo económico y comercial, han seguido una evolución multidireccional, fluida y compleja, surcada –como refiere Londoño (2010)– de avances y retrocesos (MERCOSUR, CAN, ALADI, UNASUR, etc.). Ahora bien, tales procesos confluyen en el espíritu inicial de la integración latinoamericana que puede resumirse en los trabajos iniciales de la Comisión Económica para América Latina (CEPAL)¹ y que surgieron en una lógica estado-nacional nacida tras la Segunda Guerra Mundial, que observaremos seguidamente.

Este proceso, nacido tras las transiciones democráticas latinoamericanas iniciadas en los ochenta, permitieron la emergencia de un nuevo esquema general basado en la

¹ La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) es el organismo dependiente de la Organización de las Naciones Unidas responsable de promover el desarrollo económico y social de la región. Sus labores se concentran en el campo de la investigación económica.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

interdependencia y la cooperación diseñado tras la postguerra, pero al cual le fue sumado distintas implicancias centradas en el abandono de las percepciones de amenazas (hipótesis de conflicto) entre los Estados de la región.

Es en este contexto donde surgieron las nuevas iniciativas de integración regional latinoamericanas (nuevo regionalismo), al margen de la presencia principal de EE.UU., cual antaño y continuando en su germen muchas de las opciones y concepciones cooperativistas y desarrollistas de entonces. De allí nacieron un gran número de organizaciones políticas paralelas a la Organización de Estados Americanos (OEA), bajo el signo o inclinación económica, cual la Comunidad del Caribe (CARICOM), la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). Asimismo, surgieron otras organizaciones con una orientación más política, como el Grupo de Río, el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América-Tratado de Comercio de los Pueblos (ALBA-TCP) y la Unión de Naciones Sudamericanas (UNASUR).

No obstante, el proyecto de integración que se ha destacado como el de mayor importancia hasta el momento es UNASUR, creado en 2008. La diferencia distintiva con los anteriores intentos de integración sudamericanos, es su característica desarrollista y la idea de construcción nacional trasladada al marco regional. Además de la definición de Sudamérica como área de seguridad (especialmente para la concepción brasileña), la importancia del espacio es que representa el único órgano internacional en el que participan los doce Estados sudamericanos, promueve la construcción de la identidad sudamericana desde la cooperación sur-sur y busca la integración en múltiples ejes como salud, infraestructura, Defensa², etc.

A pesar de los avances referidos a la estructuración de UNASUR como organismo multilateral orientado a la integración regional, se evidencian una falta de institucionalización³ debido a que el Tratado Constitutivo no entró en vigencia. Hasta el momento solamente siete países lo han ratificado siendo necesario nueve para que adquiera estatus de organismo internacional. El retraso en la entrada en vigencia del Tratado Constitutivo genera que las resoluciones emanadas no tengan carácter

² UNASUR posee un Consejo de Defensa Sudamericano (CDS) cuya finalidad es la cooperación en materia de Defensa y Seguridad, la equiparación de los gastos militares y el diálogo para superar conflictos manteniendo el principio de no intervención en los asuntos internos y la autodeterminación de los pueblos como uno de sus pilares.

³ La institucionalización es el proceso por el cual adquieren valor y estabilidad las organizaciones y procedimientos. Para definiciones y estudios pertinentes de las instituciones y la institucionalización, véase Talcott Parsons: *Ensayos de Teoría Sociológica*. Buenos Aires, Paidós, 1967. Se podría definir el nivel de institucionalización de cualquier sistema político por la adaptabilidad, complejidad, autonomía y coherencia de sus organizaciones y procedimientos, en HUNTINGTON, Samuel P. *El orden político en las sociedades en cambio*. Ed. Paidós, 1997 Bs. As. Pág 23.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

vinculante, convirtiéndose en meras recomendaciones, no pudiéndose nombrar a un Secretario General permanente y no pudiéndose incorporar nuevos miembros⁴.

Ahora bien, los procesos de integración regional sudamericanos, especialmente aquellos más desarrollados institucionalmente, como el MERCOSUR o la CAN, se caracterizan por ser simultáneos con la transformación nacional al interior de los países que los integran. La complejidad del proceso de integración se basa fundamentalmente en que se busca la integración y a la vez realizar cambios al interior de nuestros países, siendo los múltiples avances producidos (sobre todo en el MERCOSUR) pautas de gran importancia política, ya que según Moniz Bandeira (2009), en opinión compartida, el MERCOSUR – y particularmente Brasil y Argentina – han de ser naturalmente la columna vertebral de la UNASUR⁵.

En ese sentido, Argentina y Brasil se encuentran ubicados geoestratégicamente en una región donde coexisten con muchos otros países y mantener una buena calidad política con los vecinos es algo de lo cual no se puede escapar. Por lo tanto, es necesario desarrollar relaciones armónicas con los Estados-Nación vecinos. Asimismo, es destacable que cada vez que Argentina y Brasil logran consensuar una agenda, es rápidamente aceptada por la región sudamericana. Entendiendo dicha situación, el ex Presidente brasileño Fernando Henrique Cardoso intentó instaurar un proyecto de armonización comercial entre la CAN y el MERCOSUR a través de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)⁶.

En este contexto, tanto Argentina como Brasil necesitarían acordar una visión común sobre los procesos de desarrollo, entendidos como: mayor diálogo político, mayor integración productiva, mayor integración financiera y más integración comercial. Del análisis de lo descrito precedentemente, puede afirmarse que se debería avanzar hacia la búsqueda de equilibrios y mecanismos de intercambios más compensados al interior de UNASUR. Además de consolidar los valores de **calidad democrática**, **fortalecimiento institucional** e **inclusión social**, ya que existe un consenso al respecto en la región.

De lo antedicho podemos inferir, de acuerdo con Huntington (1997), que la diferencia política más importante entre los Estados Latinoamericanos se refiere al grado de Gobierno con el que cuentan, especialmente porque tienen un déficit de comunidad política y de gobierno eficaz y representativo. Dicho deterioro de la legitimidad

⁴ El Tratado Constitutivo establece como recién a partir del quinto año de su entrada en vigencia, todos los países de América Latina y el Caribe podrán solicitar su adhesión a la UNASUR. Además, para ser aceptado como miembro, el país aspirante deberá haber recibido el estatus de Estado asociado como mínimo cuatro años antes.

⁵ Luiz Alberto Moniz Bandeira, “Sin la alianza Argentina-Brasil no hay Mercosur y sin Mercosur no hay UNASUR”, febrero de 2009. Disponible en www.amersur.org.ar.

⁶ La Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional del ámbito latinoamericano. Fue creado el 12 de agosto de 1980 por el Tratado de Montevideo, en sustitución de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio. En 2010 cuenta con 12 países miembros, aunque cualquier país de Latinoamérica puede solicitar su adhesión. <http://www.aladi.org/>

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

gubernamental se acentúo en la imposibilidad de desarrollar instituciones políticas capaces de orientar y dar sentido al interés público, sobre todo en lo que respecta a los ámbitos locales de análisis. En las sociedades latinoamericanas se observa por tanto que “los ritmos de movilización social y el auge de la participación política son elevados; los de organización e institucionalización políticas bajos. El resultado es la inestabilidad y el desorden. El principal problema de la política es el atraso en el desarrollo de las instituciones políticas que deben respaldar los cambios económicos y sociales” (Huntington, 1997: 16).

En segundo orden, a fin de circunscribir los análisis del trabajo, comenzaremos por mencionar que el fenómeno complejo y multidimensional de la globalización, concepto que será tomado no sólo como una ampliación e intensificación de las relaciones sociales, económicas y políticas a través de regiones y continentes sino también, al igual que Tilly (1995), como un aumento del ámbito geográfico de las interacciones sociales localmente consecuentes, ha modificado sustancialmente los conceptos fundamentales sobre los que cimentó la construcción de los Estados Nación – que seguidamente analizaremos – y la democracia moderna.

Hablar de una identidad latinoamericana ha de ser expresarnos respecto de unos rasgos comunes que hacen a los habitantes de la región partícipes de un mismo espacio cultural, que más que estar determinado por el lugar físico –que lo está– ha sido especificado como un lugar simbólico de encuentro e interacción entre culturas. Esta afirmación nos remite a la disyuntiva subyacente en todos los procesos de globalización e integración actualmente existentes: cómo podremos unir desde lo diverso, cómo ha de ser posible no reconocer la explosión de diversidad de nuestros pueblos, y al mismo tiempo, acompañarla por una tendencia necesaria a la uniformidad de los rasgos centrales de todo proceso político. Dicha interrogante nos llevara a transitar el camino a través de la ampliación de la democracia y la construcción de una cultural integracionista plural, que respete los derechos humanos y los derechos de las minorías, cuestiones ellas que aseguraremos más eficaz y legítimamente a través de los ámbitos políticos locales.

Finalmente y relacionado a la dicho, conviene tener en consideración que las identidades en cualquier ámbito se construyen a través de un proceso de individualización por los propios actores para los que son fuentes de sentido (Giddens, 1995) y, aunque se puedan originar en la esfera institucional, sólo lo son si los actores sociales las interiorizan y sobre esto último construyen su sentido⁷. Por ello es que el individuo comienza pensando en términos enteramente sociales y la misma individuación sólo

⁷ No escapa a nuestro análisis la dificultad de establecer diferencias o límites entre lo que se podría entender como identidad social e identidad individual es paradigmática (y a fin de cuentas ilusoria), pero la rehabilitación del concepto resulta imprescindible para el estadio social en el que nos encontramos, teniendo presente en primer lugar que la dialéctica interno-externo de la identificación es el proceso por medio del cual todas las identidades (individuales y colectivas) se constituyen y que, por otra parte, la identidad social nunca es unilateral, sino que siempre necesitará de la interacción.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

puede conseguirse por socialización (Habermas, 1992: 64). Teniendo en cuenta esta realidad comunicativa que está referenciada sobre una comunidad de comunicación (Molina Luque, 2010), la identidad que se adquiere ha de tener dos aspectos complementarios como son el de universalización y el de particularización. Las personas, en este sentido, aprenden a actuar autónomamente en un marco de referencia universalista, y a hacer uso de su autonomía para desarrollarse en su subjetividad y particularidad. Etzioni (1999) ha advertido el peligro de las llamadas políticas de identidad que refuerzan la idea de las diferencias grupales como totales, describiéndose a los otros grupos como el enemigo y olvidándose que todos son miembros de una única sociedad. Dicho autor intentará recuperar la idea comunitaria como núcleo de interrelaciones solidarias, pero no como un enquistamiento grupal de unos contra otros, proponiendo la articulación de valores comunitarios y democráticos sin perder de vista la sociedad global, o mejor dicho, desarrollándose en ella.

Ahora bien, y tal como atisbamos a describir inicialmente, la creación de una identidad (si se quiere comunitaria/regional) en los procesos integracionistas latinoamericanos se ha dado casi exclusivamente en el ámbito gubernamental y a escala de Estado Nación, no escapa a este examen el hecho conocido de que hasta el momento las instituciones latinoamericanas se han distinguido por su carácter intergubernamental. De esta manera – como refiere Raúl Bernal-Meza (2000) –, la estructura organizativa, los funcionarios actuantes y los esfuerzos de ampliación del proceso responden en primer lugar a los mandatos (e intereses) de sus autoridades nacionales. En consecuencia, las normas establecidas por los órganos regionales no serían de aplicación directa, no poseerían efecto inmediato y supranacional, además de verse disminuidas en su capacidad resolutoria por la inexistencia de instrumentos eficaces de coerción y de mecanismos de control del cumplimiento de las resoluciones de los organismos multilaterales. También podría decirse que ninguna de las instituciones regionales existentes ha logrado la integración plena debido a la falta de voluntad de los gobiernos nacionales de ceder espacios de soberanía, lo cual se sustentaría en la relevancia que las naciones le otorgan a los principios de no intervención en los asuntos internos y autodeterminación de los pueblos.

Ello ha estimulado, en forma general, aunque no exclusivamente:

1. Una integración (como la graficada precedentemente) diseñada sistémicamente desde arriba hacia abajo, y no al revés (y/o al menos sinérgica), conformando un mecanismo altamente desalentador para la construcción de esferas públicas democráticas y ciudadanías. La integración así cimentada, de la cual no renegamos toda vez que también ha sido importante y valorizada aquí, no nos permite ampliar las molduras necesarias para administrar (otras) integraciones (regional, local, barrial, etc.), toda vez que el proceso integracionista se aproxima debilitado a los ámbitos inferiores, y la incentivación a una participación democrática se ofrece escasa y sólo a nivel institucional gubernamental.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

2. Una percepción de identidades marcadamente *nacionales* (argentino, brasileño, etc.) en detrimento de identidades (abierta y tendencialmente) *microregionales* (bonaerense, cordobés, paulista, etc.) y *macroregionales* (mercosureño, sudamericano, etc.).

3. Una acentuación de los intereses económicos y sociales nacionales por sobre los locales, no sólo en los procesos institucionales de integración en sí, sino también en las posibles relaciones que se dan hacia el interior de cada uno de los actores integracionistas (Estados Nación).

4. En lo que hace a su faz político-cultural, unos marcos integracionistas no preparados para abarcar (sistémicamente) producciones formativas de instancias territoriales inferiores e identidades distintas a las del ámbito integracionista oficial (ligadas a cada prototipo de identidad cultural nacional).

Lo descripto generará en sus diversas combinaciones, y en vistas a aspectos ligados a sistemas federales, plurales y democráticos que escapan al análisis específico de este trabajo, un *sistema institucional carente para crear, formar, integrar y administrar identidades locales (no sólo) estado/oficiales – con componentes comunitarios/regionales* – que enriquezcan la búsqueda y gestión de (nuevas y mayores) identidades, en el objetivo siempre presente de ir ampliando la formación de identidades regionales y la (re)construcción de derechos de ciudadanía en sociedades democráticas.

Estos iniciales descriptores nos situaran en dos aspectos que retroalimentan la búsqueda de otras integraciones posibles, dados por la declinación de la idea histórica de soberanía y la (re)construcción de la democracia formal, es decir una democracia que no se reduzca solamente a los llamados *niveles intermedios* (Estados-Nación y Provincias o Estados), sino que también incorpore el potencial participativo, identitario y democrático de los ámbitos locales. Esta situación, observada especialmente en el caso Latinoamericano, a pesar de la creciente referencia en los documentos formales a la inclusión y al rol de la ciudadanía en los procesos de integración de los últimos tiempos – la llamada “*dimensión social emergente*” del nuevo regionalismo –, nos colocará en análisis que hacen a procesos de integración como construcciones democráticas y (nuevas) legitimaciones jurídico-rationales ligadas a crecientes demandas que se vinculan a los tiempos que corren.

II. La declinación de la soberanía y la (re)construcción de la democracia

En el transcurso de los dos últimos siglos a escala global –no sólo ya en Occidente –, se ha producido el casi *universal reordenamiento del espacio político*, pasando de una particular y superpuesta modalidad de Imperios, Reinos, Ciudades-estado, Protectorados y Colonias, a un *sistema de Estados Nación*, todos los cuales han emprendido – sin excepción, en mayor o menor medida – políticas de *construcción nacional* y/o

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

homogenización dirigidas a la difusión de una identidad nacional, una cultura y un lenguaje común, entre otros caracteres específicos (Prado Arellano, 2004: 31)⁸.

Esto ha significado el cambio (o *pasaje*) de una estructura *pluralista, policéntrica y compleja* nacida en la Edad Media a una instancia territorialmente *concentrada, unitaria y exclusiva* como la de los Estados Nación, inicialmente nacidos conceptualmente como únicos sujetos del derecho internacional. En efecto, el sistema jurídico medieval anterior a la paz de Westfalia (1648) – siguiendo a la literatura clásica al respecto – se originaba en una infinita multiplicidad de centros internos de poder político, distribuidos por nobles, obispos, universidades, reinos, entidades intermedias, estamentos, organizaciones y corporaciones de oficio. Como tiene dicho Wolkmer (2001) respecto al liberalismo, “*el examen de su contenido condujo al reconocimiento necesario de algunos trazos esenciales que pasan por un “núcleo económico” (libre iniciativa empresaria, propiedad privada, economía de mercado), por un “núcleo político-jurídico” (Estado de Derecho, soberanía popular, supremacía constitucional, separación de los poderes, representación política, derechos civiles y políticos) y por un “núcleo ético-filosófico” (libertad personal, tolerancia, creencia e optimismo en la vida, individualismo)*” (Wolkmer, 2001: 74/9)⁹.

Es este *pasaje* – la aludida mudanza de una estructura *pluralista, policéntrica y compleja* de los Señoríos Feudales a una instancia territorialmente *concentrada, unitaria y exclusiva* como la de los Estados Nación –, lo que vino a significar todo un proceso de racionalización de la gestión del poder derivado de las condiciones históricas y de la secularización unitaria que privó del control socio político de la Iglesia para colocarlo en

⁸ Durante décadas el estudio de la constitución de los Estados modernos estuvo sujeto (o tendió) a partir de la concepción del Estado como un contexto doméstico (interno) homogéneo, es decir que, siguiendo el viejo adagio, existía “*para cada Estado una Nación*”. Bajo este principio, como menciona Prado Arellano (2004), el estudio de la formación de los Estados estuvo basado en la creencia o existencia de una comunidad cultural común que construía una estructura político-administrativa para autoregularse. Pero en realidad es con la Revolución Francesa (1789) cuando se comienza con la fusión de los dos términos, *Estado y Nación*. A partir de allí, las comunidades de cultura fueron convertidas de la noche a la mañana en comunidades de ciudadanos, por lo que se uniformizaron y se desconocieron sus identidades culturales. Como ha dicho este autor (2004), “*la tendencia general (...) partió inicialmente del proyecto estatal de la Francia revolucionaria de una Nación de ciudadanos, en la que se abolían las reminiscencias de las estructuras feudales vigentes en lo social, económico y político, para de esta manera configurar una comunidad de leyes y obligaciones (derechos y deberes), que cobijaba todos los individuos que estuviesen circunscriptos dentro de sus fronteras*”. A esta nueva unidad política se le añadió el concepto de *soberanía estatal*, que observaremos más progresivamente en nuestro trabajo, por lo cual la fidelidad hacia el rey o monarca quedaría traspasada a la aludida nación de ciudadanos. PRADO ARELLANO, Luis Ervin. “*Etnogenesis: el cuestionamiento del Estado Nacional en el mundo contemporáneo*”. En “Reflexión Política”. Año 6. N° 11. Junio de 2004. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Pág. 31.

⁹ Este autor también menciona que el proceso histórico de surgiendo de la cultura jurídica estatal de nuestros días en el “*el florecimiento del Capitalismo, como ápice de toda estructura de la sociedad moderna – resultante (...) de la pérdida de autonomía por parte de pequeños productores y de la separación de sus instrumentos de producción y de subsistencia, y de transformación de fuerza de trabajo en mercancía-, creara posibilidades para una formación concomitante de una nueva clase social propietaria que monopolizara los medios de producción. Estos nuevos agentes, edificadores de la llamada sociedad burguesa, van a forjar sus derechos con una plena participación en el control de las nuevas formas de organización del poder*”. Así WOLKMER, Antonio Carlos. *Ob. Cit.* 2001. Págs. 74/9.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

la autoridad laica soberana. Ese Estado Nación así configurado, consagró a partir de ese momento una legitimación jurídico-racional, siguiendo a este autor aludido (2001), calcada de la despersonalización del poder, la racionalización de los procedimientos normativos y la convicción de una "obediencia moralmente motivada", asociada a una conducta correcta (Wolkmer, 2001: 48)¹⁰.

Es así que la estructura del *sistema internacional* en que se han apoyado (y en cierta forma continúan apoyándose) los desarrollos teóricos del *derecho internacional actual*, resultante de la descrita paz de Westfalia (1648) (Basaldúa, 1999: 124)¹¹, se ha de configurar, sin pretender ser completamente abarcativos de los mismos, en los siguientes desarrollos teóricos:

a) Está basado en un sujeto de derecho preponderante: el *Estado Nación*, entendido como repositorio exclusivo de las lealtades internas plurinacionales y, consecuentemente, como único interlocutor externo legitimado para formular derecho, toda vez que esa *pluralidad interna* se verá obligada a presentarse como *unidad* hacia el exterior;

¹⁰ WOLKMER, Antonio Carlos. *Ob. Cit.* 2001. Pág. 48. Siguiendo a LASKI, Harold. "El liberalismo europeo". Buenos Aires. México. 2º Edición. Fondo de Cultura Económica. 1953. Asimismo, un desarrollo de la historia de estas transiciones se encuentra explicitado en PRODI, Paolo. "Una historia de la Justicia. De la pluralidad de fueros al dualismo moderno entre conciencia y derecho". Katz Editores. Buenos Aires. 2008. En concordancia con ello, De la Torre Rangel (1986), advierte que el derecho moderno "pretende ser un Derecho igual y supuesto a igualdades de los hombres sin tener en cuenta los condicionamientos sociales concretos, produciendo una ley abstracta, general e impersonal (...) Al establecer una norma igual y un igual tratamiento para unos y otros (...) en nombre de la igualdad abstracta de todos los hombres, consagra en realidad las desigualdades concretas". DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio. "El derecho que nace del pueblo". México. CIRA. 1986. Pág. 26. Traducción propia.

¹¹ No nos es ajena la diferencia realizada por los teóricos del *derecho de la integración* que han de tomar a éste como una nueva disciplina autónoma del *derecho internacional*. Como todo cuerpo de normas jurídicas que ha de tener pretensión de *efectividad* y que rige la relación de los sujetos de la comunidad internacional, se diferencia de este último – según la generalidad de la doctrina integracionista – por su proposición a modificar la realidad de partir del supuesto de la existencia de Estados o naciones ("*inter-nacional*") – a los cuales procura coordinar mediante normas de "*cooperación*" o "*colaboración*" y otras que aseguren la "convivencia" pacífica en un orden jurídico general aceptado – para subsumir - por lo menos en lo económico - los espacios y las competencias de los diversos Estados Naciones actualmente existentes a fin de participar en una unidad superior, que los ha de sustituir. Vale decir, como refiere Basualdua (1999), el *derecho de la integración* va más allá de la regulación que tradicionalmente propone el derecho internacional y, obviamente, de la inherente al derecho nacional, basado o vinculado al concepto de "soberanía". Por consiguiente, el *derecho de la integración* "(d)esconoce en última instancia las realidades de los Estados existentes - órdenes jurídicos parciales - para crear nuevos órdenes jurídicos más grandes o más amplios, a expensas de las competencias y atribuciones de aquéllos". Por el contrario, el *derecho internacional*, como su nombre lo sugiere, parte de la premisa de la existencia de una pluralidad de "naciones" ("Estado Nación") a las cuales pretende coordinar, armonizando y regulando sus relaciones, declarando o reconociendo, de acuerdo a los principios, a la costumbre internacional y a los acuerdos internacionales, sus derechos y obligaciones. En consecuencia, el derecho internacional, si bien procura la "cooperación" entre las naciones y el mayor grado de armonía entre las mismas, no tiene por objeto eliminar o transformar los Estados existentes en unidades mayores. En otras palabras, la comunidad de las naciones ha de partir - como no puede ser de otra manera - de la existencia de las naciones y no se propone la fusión de las mismas en otras realidades o unidades, fueran éstas uniones políticas o económicas. BASALDÚA, Ricardo X. "Mercosur y Derecho de la Integración". Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1999. Pág. 124.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

b) Se encuentra en un paradigma que ofreció claras respuestas *previsibles* y *regulares* para los tipos de conflictos tradicionales cronológicamente simultáneos y posteriores a la Edad Media, permitiendo el funcionamiento de un sistema de forma lo suficientemente *justo* y *eficaz* como para mantener durante mucho tiempo determinadas certezas y seguridades en las relaciones (intra e inter-nacionales) en ocasión de garantizar expectativas políticas y sociales;

c) Esta apoyado en instancias donde la validez de las normas se proporcionará (se dará) no tanto por su *eficacia* y *aceptación espontánea* por parte de las comunidades humanas, sino más bien, por haber sido producidas de conformidad con los mecanismos procesales oficiales, revestidos de coacción punitiva y provenientes del poder político soberano. Esta crisis de la noción de *Estado Nación* denunciada por la posmodernidad tiene su correlato, nos dice Bobbio (1992), en el mundo jurídico, en el debilitamiento de la identificación entre derecho y norma jurídica como producto de la facultad monopólica de ese mismo Estado (Bobbio, 1992)¹²;

d) Se apoya en un bagaje teórico de una modernidad *monista*, *positivista* y *reduccionista*¹³ que resulta (en forma progresiva) en un *sistema jurídico desprovisto de herramientas* para los *conflictos políticos de identidad* y de *diferencia*, toda vez que su principal objetivo ha sido evitar el caos social y la tiranía política, cuestiones ellas que ha resuelto con relativo éxito;

¹² BOBBIO, Norberto. "Teoría General del Derecho". Temis. Bogotá. 1992.

¹³ Como sabemos, el *positivismo* en la teoría política y jurídica – con algunas excepciones que, en este caso, exceden nuestro ámbito de trabajo – consiste en presuponer que dadas las estructuras institucionales que deben ser sometidas a una evaluación normativa, explicándonos causalmente fenómenos por medio de leyes generales y universales. A este *positivismo*, en general, con su característica de monismo metodológico y objetivizante, sucumben muchas veces nuestras interpretaciones jurídico-políticas iniciales, condicionando claramente nuestros tratamientos posteriores. Este natural concepto de justicia que adopta nuestro pensamiento, formado por instituciones académicas de derecho que resultan ser más instrumentales formadores de buscadores de textos jurídicos escritos con pretensión de objetividad absoluta y endiosamiento que una idea liberadora de hombres libres y de pensamiento crítico bajo un sistema republicano democrático de leyes, ha obligado modernamente a muchos analistas internacionales a adoptar un *reduccionismo* como tendencia a someter los temas políticos a una unidad y a valorar lo común o lo idéntico, en palabras de Young (2000), "*por encima de lo específico y lo diferente*". A este proceso analítico de la modernidad se le ve adicionado, en el ámbito de las relaciones internacionales, esa forma de *positivismo* que es la corriente del *realismo*, pues como sabemos el mismo está basado en una dicotomía absoluta entre hechos y valores, atribuyendo total primacía a aquellos por sobre estos. Todo ello, sabido es, tenderá a dos corolarios en el pensamiento de las relaciones internacionales: 1) la comprensión de la política internacional como pura política de poder – *realpolitik*, al estilo de Morgenthau –, reduciendo todas las expresiones intelectuales del sistema a procedimientos pragmáticos para ver el mundo "*tal como es*", condenándonos a un auténtico estado de naturaleza, en el que cada Estado Nación vive en permanente competencia con los demás sujetos de derecho (es decir, como un derecho desprovisto de cualquier forma institucional de monopolización del uso de la fuerza), y; 2) otro corolario consecuencia del primero: toda regulación o autorregulación del sistema internacional no daría lugar a un auténtico derecho internacional, negando por tanto el carácter genuinamente jurídico de las normas internacionales, junto con el positivismo descripto, que solo consigue ver normas jurídicas a aquellas que emanan del Estado, el que, en última instancia, se sirve de su *jus imperium* para garantizar su efectiva aplicación. YOUNG, Iris Marion. "La justicia y la política de la diferencia". Madrid. Cátedra. Universidad de Valencia. 2000. Pág. 12. MORGENTHAU, Hans J. "Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz". Grupo Editor Latinoamericano. 6° Edición. Buenos Aires. 1986.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

e) En relación a lo antes formulado, la concreción de un *derecho* diseñado como separado de la política (también de la economía, religión, etc.), con normas que se piensan claras y racionales a fin de eliminar el arbitrio judicial y valorizando una racionalidad formal en un valor procedimental por excelencia (lejano a las necesidades sociales), e identificado en su propia fidelidad con la fidelidad a la ley, por lo que *legitimidad* y *legalidad* se han convertido (casi) en sinónimos. Esta crisis epistemológica residirá de hecho en que las reglas (actualmente) vigentes no nos dejan resolver problemas como los de estudio, así como también “*no consiguen más fornecer orientaciones, directrices y normas capaces de nortear*” la convivencia social, todo lo cual observa la inexistencia de condiciones para ofrecer soluciones funcionales y se revela – al mismo tiempo – como la propia fuente privilegiada de la crisis, de sus incongruencias y de sus incertidumbres, y;

f) Se halla en una tensión creciente entre dos principios: 1) el *principio estatal*, con sus inercias burocráticas, centralistas, racionalizadores y conducentes – en última instancia a la “*razón de Estado*” –, y al cual puede serle aplicable las instancias del sistema internacional creadas al efecto y bajo la misma lógica, como las de las Organizaciones Internacionales, y; 2) el *principio democrático*, el cual otorgaba legitimidad al edificio político estatal heredado del Antiguo Régimen y que (crecientemente) ha de exigir el reconocimiento de cada vez más sujetos, derechos, participación en las decisiones, elecciones y controles sobre las autoridades públicas, entre otras cuestiones.

Dicho *modelo westfaliano*, basado como sabemos en la figura de Estados Naciones soberanos, iguales y territorialmente cerrados, constituirá la estructura sobre la cual el *derecho de la integración* y los procesos culturales y políticos de Latinoamérica se desarrollaron y determinaron en el tiempo¹⁴.

Este paradigma del orden internacional resultará actualmente sometido a tensión no en simples aspectos o implicaciones, sino en su propio principio constructivo, el cual, más allá de la amplísima literatura referente a la crisis del Estado Nación que se vincula a lo largo del siglo XX (a la que no podemos dejar de adherir), ha de significar el desdibujamiento de aquella idea de *adentro* y *afuera* que constituía el presupuesto esencial de la lógica y la función del Estado. Trascenderá, a esos efectos, impensable la forma-Estado, en palabras de Marramao (2006), al margen de la relación con un “afuera”, dado que el principio del Estado no es el del todo o nada, sino el de lo interno y lo externo. En palabras de Deleuze y Guattari (1980), “**(e)l Estado es la soberanía. Pero la soberanía solo reina sobre aquello que es capaz de interiorizar, de apropiarse**

¹⁴ Más allá de lo dicho, es claro que dentro de las vicisitudes de la *modernidad* el modelo de Westfalia había significado una verdadera división “*entre tiempos históricos distintos*”, encarnando – tras las guerras civiles de religión producidas en los siglos XVI y XVII – el rompimiento de la envoltura de la *Respublica Christiana*, dando lugar a un sistema estructuralmente distinto de la “*constitución dual religiosa del Europa*”, basada en la soberanía dividida de la *potestas* política y la *auctoritas* religiosa (Marramao, 2006, 49). (Prodi, 2008).

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

localmente” (Marramao, 2006: 50). Sin perjuicio de ello, desde el punto de vista de los grupos nacionales no estatales que compiten por la aspiración a la soberanía bajo la razón estudiada, la lógica de esta relación sin duda alguna repercutirá en un juego inverso al descrito, toda vez que la competencia aludida se efectuará en términos absolutos en un *juego de todo o nada* (como sentido único y trascendente de las razones aventuradas, en el que quien gana, se queda con todo, y quien pierde, lo pierde todo) que redundará negativamente en aquellos lugares donde subyacían (y aún lo hacen) conflictos nacionales entre colectivos humanos y entes territorialmente soberanos con estatalidad propia.

El nuevo orden que debería emerger de la actual situación – el orden *post-Westfaliano* de nuestros días, al decir de Falk (1999) –, aún no claramente describible, es un nuevo modelo en condiciones de recibir una *pluralidad irreductible de diferencias*, con geometrías variables, en su propio espacio, lejano a la lógica monopolística y exclusivista de la soberanía y el derecho actual, sabiendo perfectamente que, como dice este autor siguiendo a Cacciari (2002), “*más allá del Estado no nos espera el Estado mundial, ni en forma autoritario-centralista, no en forma federal*” (Falk, 1999, 23). **De la dinámica aún caótica de la globalización no emerge, por tanto, una nueva forma de soberanía** (como han de postular algunos autores, como una *soberanía imperial* - HARD y NEGRI, 2004 –), **sino una nueva dimensión de lo “político”, cuya previsible salida institucional podría estar representada no tanto por la figura de la *civitas maxima* pronosticada por Kelsen (2002), sino más bien por un “sistema multinivel de gobierno”, caracterizado por la paradójica copresencia (limitada recíprocamente) de una pluralidad de potestades soberanas.** Como menciona este autor “(s)i el futuro nos reserva, pues, un orden global, “*este no será ni estatal ni postestatal (excepto cronológicamente), ni será nunca el producto automático del afianzamiento planetario de las “leyes del mercado”, sino que deberá ser “supranacional en el sentido preciso del término”,* es decir, que deberá estar en condiciones de conjugar el pluralismo institucional con la irreductible pluralidad de los actores socioculturales, recibiendo en su espacio, “*naciones, gentes, antes que a estados*”; solo así el mismo podrá guiar “*el proceso de desconstrucción de las artificiales identidades estatales, buscando su propia legitimación política precisamente sobre aquellos sujetos, organismos, comunidades cuyo poder el Estado siempre había considerado como “derivado”*” (Cacciari, 2006, 52).

Recuérdese a esos fines que la idea de *soberanía*, esto es, la pretensión esencialista¹⁵ de que cada Estado o actor internacional ha de ser absolutamente independiente

¹⁵ Hemos de tomar el ideal “*esencialista*” en igual que Calhoun (2007), referido el mismo a la reducción de la diversidad de la población hacia un criterio único que se ha de tener como constituyente de la esencia que lo define y de su carácter crucial, relacionado a esa tendencia al reduccionismo en la unidad que caen muchas veces los cientistas políticos. Dicha idea, que ha significado una idea central en el desarrollo “*esencialista*” que sirviera de base al modo en que raza, género, orientación sexual y otras clases de identidades colectivas fueron constitutivas a lo largo de la historia, generalmente va acompañada con la declaración de que la “*esencia*” es ineludible o dada por la naturaleza (Calhoun, 2007, 38).

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

respecto a los restantes actores internacionales, continúa definiendo gran parte del escenario político (y por ende, jurídico) universal, pese a la amplia literatura al respecto que da síntomas de evidente desgaste de la noción.

En ese orden, importante es entender que nos encontramos cada vez más en un marco de *soberanía limitada* – es decir, insertándonos en un espacio de soberanía *divisible, múltiple y restringida* hacia los gobiernos estatales –, por oposición a la idea de *soberanía exclusiva*, concepto histórico nacido de la clásica definición que Jean Bodin realizará en su obra *Los seis libros de la República* (1576). Este concepto diseñado por Bodin significó la configuración de un carácter de *soberanía* compuesto – básicamente – por tres atributos: *perpetuidad, imprescriptibilidad y supremacía* (es decir, *absolutidad*, tomada como conjunto de facultades ilimitadas o escasamente limitadas de un ente), *unicidad* e *indivisibilidad* (en el sentido, ambos conceptos, de que no han de poder dividirse lo que se encuentra sometido a discusión, toda vez que de hacerlo, se destruiría la misma, transformándose en voluntades específicas o particulares). *Soberanía exclusiva*, por consiguiente, y a los propósitos de este trabajo, será concebida indistintamente como un concepto jurídico ligado a capacidades *absolutas, únicas e indivisibles*, unido por tanto a un modelo de Estado Nación occidental que resulta de ser dueño exclusivo de su soberanía, participe, en consecuencia, de un viejo modelo que hasta la Segunda Guerra Mundial presentaba las siguientes características, a decir de Letamendia (1997): 1) una clara soberanía nacional ejercida por el Parlamento y el Ejecutivo; 2) unas fronteras consideradas impenetrables e inviolables; 3) un monopolio del aparato de la violencia legítima (Ejército, Policía, prisiones, etc.); 4) la existencia de un único foco de legitimidad conforme al cual solo los ciudadanos del Estado podrían votar; 5) la expresión exclusiva de la representación política a través de las instituciones estatales, y; 6) la responsabilidad exclusiva del gobierno Estado-nacional de todo tipo de políticas (económicas, sociales, etc.)¹⁶. Es en esta lógica donde los trabajos de la CEPAL se insertaron y se cristalizaron en el proyecto de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC)¹⁷, puntapié inicial del proceso integrador continental que cumple este año nada menos que 50 años.

¹⁶ Como menciona Marramao (2006), la lógica constructivista del derecho público europeo, sustentadora de los principios que hoy caracterizan a las relaciones internacionales, ha de congregar dos implicaciones fundamentales, alguna de las cuales hemos descripto ya desde el punto de vista de la soberanía: 1) la estricta complementariedad entre los polos de la diada moderna Estado-sociedad civil: la práctica administrativa y el poder de policía del Estado territorial y, a la vez, la mercantil y competitiva de la los cuales serán los motores del disciplinamiento que acompañara la secularización; y 2) la pertinente reciprocidad entre orden interno y desorden externo, tanto “*en el sentido hobbesiano de la relación entre paz interna entre los estados y persistencia del “estado natural”, y, por lo tanto, de la circunstancia bélica, entre los Leviatanes, como en el sentido histórico-estructural de la relación entre el espacio europeo, “civil” y “pacífico”, y el espacio extraeuropeo, calificado por contraste como espacio carente de reglas y, por lo tanto, disponible para las iniciativas hegemónicas de conquista o las imperialistas de colonización y explotación*” (Marramao, 2006, 49).

¹⁷ La Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC) fue organismo regional latinoamericano existente entre 1960-1980. Creado el 18 de febrero de 1960 por el Tratado de Montevideo. Reemplazado posteriormente por la ALADI.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Es por ello que, en definitiva, tal vez sea esta declinación del modelo de Westfalia (o *modelo post-westfaliano*) lo que en realidad explica en mejor forma el actual proceso de *globalización mundial*, toda vez que tanto la interdependencia genérica como la pura y simple apertura transcontinental de los mares – condiciones, ambas, que se habían cumplido ya en las anteriores “oleadas” globales del descubrimiento del Nuevo Mundo y de la creación del mercado moderno –, no refieren a novedosos caracteres sistémicos del capitalismo. Esta situación es, por tanto, la que describe sustantivamente mejor el *incierto escenario internacional emergente*, sumado al creciente descreimiento en los modelos filosóficos y científicos que parecen no ofrecer más directrices y normas rumbeantes a esos fines, abriendo, por tanto, espacios para repensar padrones alternativos de fundamentación.

Bajo este perfil dado, generador de *contextos políticos de cambio* marcadamente abiertos y complejos, ha de resultar legítimo interpretar los factores dinámicos que producen la erosión de la soberanía desde arriba (organizaciones supranacionales, agencias ecuménicas y *lex mercatoria*) y desde abajo (impulsos regionales de autogobierno y localistas-comunitarios), como el retorno de las *potestades indirectas*, operación desarrollada durante la faz anterior a la formación del Estado moderno y neutralizadas por el poder centralista y homogeneizador del Estado de *soberanía exclusiva* sancionado en el modelo de Westfalia. Estos contextos descriptos y la crisis del Estado Nación han regresado, sin lugar a dudas, aspectos ligados a los *conflictos de identidad* – y las opciones de valores irreductibles – que habrían preparado el advenimiento del Estado moderno, pese a que este último consiguió por largo tiempo neutralizarlos, diluyéndolos en meros *conflictos de intereses*. Ello en un contexto que no debemos olvidar: el de la idea de lo que llamamos “*individuo*” – o sea, un *sujeto indiviso*, dotado de las prerrogativas soberanas de autodecisión –, evento este no sólo *occidental* sino específicamente *moderno*, producto “*de las seculares (y sangrientas) vicisitudes de las guerras civiles de religión que prepara en Europa, entre los siglos XVI y XVII, el advenimiento del “gran Leviatán”, del Estado laico basado en un dispositivo de soberanía y en procedimientos legales rigurosamente “neutrales” y no confesionales*” (Marramao, 2006, 91).

En ese sentido, la construcción de una identidad comunitaria o regional Latinoamericana se torna estratégica para permitir coexistir pacífica, cooperada y democráticamente no sólo los conflictos producidos en todo procesos institucional de integración, sino también para brindar ligazones a las propias necesidades existenciales, materiales y culturales de los pueblos que la conforman, objetivos finales de los procesos políticos como los de análisis, que en definitiva adquirirán sentido para sí mismos en la medida en que resuelvan conflictualidades y traduzcan esas necesidades en prácticas cotidianas de ciudadanía.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Téngase presente al mismo tiempo que no deberemos perder de vista en el camino a recorrer un claro componente de *justicia* en los procesos de estudio: donde existen *diferencias* de grupo social y algunos grupos son *privilegiados* mientras otros son *oprimidos*, la *justicia* requerirá reconocer y atender explícitamente a esas diferencias de grupo para socavar la opresión, en un continuo esfuerzo por politizar vastas áreas de la vida institucional, social y cultural que el liberalismo y el modelo del Estado Nación apuntado intentaron contrariar.

De esta manera, se destaca la necesidad del replanteamiento de la forma clásica de democracia – o la “*construcción de una democracia en la escala adecuada a los tiempos históricos actuales*” (Filipi Lopez, 2005, 661) –. Ello desborda claramente, y por lo visto, el marco *limitado* del Estado Nación en el que surgió la *democracia moderna* de postulados liberales, de espacios de participación prohibitivos (acortados) y de legitimidades centralizadoras, a fin de ir permitiendo – por tanto – la (re)construcción de las esferas participativas y públicas en caracteres descentralizadores y plurales, toda vez que todos estos descriptores de situación han venido generando diversas tensiones para la estratégica cimentación de ciudadanía a nivel local (a los que cabe agregar la reivindicación de derechos), en relación a la redefinición del *demos* y la posibilidad de (re)construir comunidades políticas a partir de una *pluralidad de demos*, es decir, de la configuración de comunidades humanas apoyadas en un marco referencial integracionista de acuerdos básicos (*compromisos*) que vinculen procesos de racionalidad participativa y emancipadora, legitimidad social y ética de la solidaridad, por un lado, con voluntades legítimamente expresas por los ciudadanos en forma democrática e identitaria a fin de dar razón a las necesidades existenciales, materiales y culturales de sí mismos, todos los cuales adquieren su mayor (aunque no única) razón de ser en los espacios infranacionales que venimos describiendo.

Como mencionada Caminal (2002) en otro sentido al aquí seguido, será requisito para el establecimiento del reconocimiento, amparo y posibilidad de desarrollo de la democracia en los términos dados, a fin de completar una especie de *derecho a la participación* que exige la idea de justicia y democracia dada, la “secularización” del *demos*, es decir, la circunstancia de que ninguna nación o instancia hegemónica pueda apropiarse de las decisiones del proceso de integración, del Estado Nación determinado o del ente territorial soberano (Caminal, 2002, 56), la cual, indefectiblemente, nos requerirá adquirir un *paradigma* ligado no exclusivo a los aspectos comerciales sino también a los de la libertad y la emancipación, contenedor de un claro punto de contacto con la realidad social circundante.

Es muy probable que dentro de un tiempo las naciones no cumplan el papel central que han venido desempeñando en los últimos dos siglos. Sin embargo, en la actualidad, las naciones constituyen el principal mecanismo para establecer redes de solidaridad y redistribución de la riqueza. Habrá que tener mucho cuidado, por tanto, con esos intelectuales *postmodernos* y *postnacionales* que llevan varias décadas levantando actas de defunción de los *nacionalismos* (normalmente sólo de los *no estatales*, tras reconvertir

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

los estatales en *patriotismos* o *constitucionales*), máxime si nos situamos en posiciones críticas que aspiren a mejorar la justicia social, por lo cual, creemos que no debe abandonarse (o descartarse) demasiado rápido una idea – la de *nación* – hasta que exista una alternativa *al menos igual de eficaz* para legitimar el poder político y justificar la redistribución de la riqueza.

Es por ello que, en la actualidad, este bagaje teórico de la modernidad monista, positivista y reduccionista resulta en un *sistema jurídico* desprovisto de herramientas para los *conflictos políticos de identidad* y de *diferencia*, toda vez que su principal objetivo ha sido evitar el caos social y la tiranía política, cuestiones ellas que ha resuelto con relativo éxito. Por tanto estos diseños institucionales como los que observamos escuetamente en la primer parte del trabajo, coincidentemente a los conceptos vertidos, huye de los *conflictos políticos de reconocimiento* y acaba, muchas veces, actuando como obstáculo a las transformaciones sociales y a la propia construcción de ciudadanía, todo lo cual nos lleva a concluir en la exigencia de edificar soluciones que busquen obtener respuestas, soluciones y resultados coincidentes con el contexto social en que actúa, sobre todo en los ámbitos preponderantes de la democracia participativa: los ámbitos locales. A esos fines, tampoco podemos dejar de repetir la idea de que los derechos humanos cobran relevancia, no cuando son cumplidos, sino cuando no lo son – o cuando su contexto de aplicación resulta *insuficiente*, como el actual marco del Estado Nación visto –, por lo que los conceptos esparcidos significarán que aquello que liga a esos derechos de ciudadanía con la realidad resultará, en primera línea, de las acciones o actos que llevan a su *incumplimiento*.

Ahora bien, este marco de *soberanía no ya exclusiva sino limitada*, amparado por la circunstancia de encontrarnos en sistemas jurídico-políticos (cuanto menos) ineficaces para dar respuesta a muchas de las realidades descritas (participación, reconocimiento, demandas sociales insatisfechas, etc.), ha de llevarnos a concluir inicialmente que los alcances de la democracia y la construcción de ciudadanía no presenta un avance significativo al interior del MERCOSUR – menos aún de UNASUR –, mucha más claro en la carencia de institucionalización de *esferas públicas democráticas* de debate y deliberación en espacios o escenarios locales, pasos fundamentales (a nuestro modo de ver) para ampliar significativamente esos derechos de ciudadanía descriptos e identidades regionales más fuertes, ascendiendo el protagonismo de los anónimos y jóvenes en el protagonismo político.

Todo ello ha sido pensado, claro está, y como narramos, dentro de una *pluralidad* institucional global que parece acercarse y dentro de un paradigma – *pluralismo jurídico* – que creemos interpreta mejor las particularidades integracionistas de observación, en juridicidades asentadas sobre aquellos sujetos o comunidades humanas con evidente legitimación política y cuyo poder el Estado Nación había considerado como inherente y derivado de su representación como tal (es decir, de él mismo), todo lo cual requiere la adaptación de los conceptos y marcos teóricos generales a las nuevas realidades mundiales. Como escalón en nuestro análisis, es de mencionar que lo antes aludido nos

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

alejara, por supuesto, a conceptos y realidades pensadas, formuladas y practicadas en contextos sociales, políticos y legales de siglos pasados, y al mismo tiempo, tendera indefectiblemente a situarnos en realidades de pleno siglo XXI (o *realidades contemporaneas*).

Por otro lado, concebimos plenamente como el derecho de *status quo* del sistema internacional actual no ha de cumplir – por todo lo dicho – la básica premisa de cohabitar en él y resolver los conflictos e intereses de las sociedades de nuestros días así como la incentivación de la (re)construcción de derechos de ciudadanía, todo lo cual, en una idea de *justicia y derecho* conceptualizada – y dentro del desarrollo de *la democracia* y el *pluralismo jurídico* –, permitirá el sostener bases y puntos de partida para sustentaciones acordes a la ampliación de identidades regionales que todo proceso de integración, a los fines de su profundización y bajo nuevas miradas, ha de reclamar.

Para ello, indefectiblemente será necesario pasar de un *paradigma jurídico de gestión*, es decir, de un marco teórico del derecho de la integración (y diseño institucional) que sólo se concibe a sí mismo como ordenador y administrador de ese *status quo* del sistema integracionista descrito, pensado y diseñado bajo prismas y realidades de mitad de siglo XX (de arriba hacia abajo, de identidades únicamente nacionales, etc.), a un *paradigma de solución de conflictos* que incorpore a esa legalidad formal de utilidad la idea de un derecho que estructure también – en *perspectiva de transformación o cambio* – los básicos conflictos e intereses plurales de la sociedad, ampliando de esta manera las formas participativas de los individuos y los colectivos humanos. Es, de esta manera, como hallamos adecuado el tender a la *ampliación de la democracia*, nunca a su apocamiento (achicamiento), forzando (exigiendo prioritariamente) la *expansión de sus actuales límites*, sobre todo en lo que respecta a la definición de la comunidad política, la relación con el *demos* y la posibilidad de coexistir diversos espacios de sentencias dentro del mismo territorio socio político común.

Para todo ello, a fin de ir incorporando algunas conclusiones generales y sin pretensión de amplitud en nuestras miras, convendrá advertir porque se ha de postular la conveniencia de (re)construir una ciudadanía dentro de los procesos de integración latinoamericanos y la importancia de los ámbitos locales en dirección de esos fines plurales, democráticos y cooperados.

III. La construcción de ciudadanía en los procesos de integración: la importancia del ámbito local

Como se ha desarrollado, la asociación al derecho y disposición de participar en una comunidad, a través de la acción autorregulada, inclusiva, pacífica y responsable, con el objetivo de optimizar el bienestar público que trae aparejada la noción clásica de **ciudadanía** podemos definirla como el “conjunto de prácticas (jurídicas, políticas,

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

económicas y culturales) que definen a una persona como miembro competente de una sociedad. Prácticas cuya fuente de legalidad y legitimidad reside en la posesión de derechos que influyen en la distribución de recursos accesibles a distintas personas y grupos sociales” (Liwski:2006).

Por tanto, la ciudadanía ha de constituirse por tres dimensiones muy vinculadas entre sí, las que definen las prácticas y los discursos sobre sus principales caracteres:

1) la primera dimensión es aquella que se constituye por la relación entre el Estado Nación y la sociedad civil, comprendiente de la concepción de nación y nacionalidad, así como de las expresiones jurídicas y culturales de la membrecía y la comunidad;

2) La segunda está dada por el proceso que (re)define derechos y obligaciones de esa membrecía, y reglamenta de alguna forma el comportamiento individual y colectivo, y;

3) La tercera dimensión ha de ser la participación, entendida como el proceso político de formar parte de una comunidad, de involucrarse en la toma de decisiones y de delinear el camino a la democratización de la sociedad (Tamayo – 2006 y Leal González, 2008: 129/143)¹⁸.

Téngase presente a su vez que la *dimensión territorial o espacial* de la misma, es decir, aquella vinculada a la relación entre el Estado Nación y la sociedad civil antes descrita, se halla actualmente en plena reformulación del concepto, toda vez que como hemos observado ya la comunidad política preponderante en la comunidad internacional de nuestros días no ha de ser (solamente) la del Estado Nación, por lo cual algunos autores han comenzado en ensayar concepciones de *ciudadanía multilateral o amplia*, ligadas no sólo al vínculo único y exclusivo entre individuo y Estado Nación (Perez Luño, 2002: 177/211)¹⁹.

Si bien la noción tradicional de *ciudadanía* se halla relacionada con los conceptos de Estado Nación, de democracia y de nacionalidad que hemos visto, es sino en el *ámbito local* donde se construye cabalmente el sentido identitario de la misma. Es en dicho lugar

¹⁸ Es importante señalar junto con Leal González (2008) que estas formas de ciudadanía están en función de los actores sociales y políticos, y de su visión sobre estas tres dimensiones esenciales de ciudadanía descritas: la relación Estado – Sociedad; los derechos ciudadanos; y las formas y límites de participar. Es así que la búsqueda por alcanzar estas formas de ciudadanía evidencia la conflictividad social existente: entre el Estado y los grupos organizados de la sociedad civil; entre las demandas por la incorporación de algunos derechos y la eliminación de otros, y entre la reglamentación de la participación ciudadana, la ampliación de la democracia y la autonomía política. A su vez, resultará importante tener presente también que hemos de referirnos a una noción de *ciudadanía amplia*, es decir inclusiva de no sólo de los llamados *derechos de ciudadanía* (que excluyen por ejemplo a las poblaciones migrantes) sino también de los derechos fundamentales o universales del ser humano. LEAL GONZALEZ, Nila. “Participación ciudadana y la construcción de ciudadanía”. En “Cuestiones Políticas”. Venezuela. Junio 2008. Vol. 24. Nro. 40. Págs. 129/143.

¹⁹ Para un desarrollo de estas ideas y una evolución del concepto de ciudadanía ver PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. “Ciudadanía y Definiciones”. En “Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho”. Numero 25. 2002. Biblioteca Virtual Miguel Cervantes. Pág. 177/211.

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

como menciona Tejera (2006) donde los ciudadanos se impregnan de los principios que orientan las prácticas políticas, donde lo público se hace posible – existiendo un acercamiento real entre política y vida cotidiana – y donde la gestión pública pierde poder para ampliar los espacios de participación.

Ciertamente, desde estas perspectivas descriptas la *ciudadanía* configura una manera de entender las relaciones sociales en igualdad, libertad y no sometimiento, que se va constituyendo no sólo dentro de coordenadas históricas complejas, sino también en base a tejidos culturales diversos y particularidades de tiempo y espacio. Como refiere Leal González (2008), la identidad ciudadana se construye a partir de ejercer derechos y deberes, pero ambos adquieren su verdadera definición en las prácticas sociopolíticas locales y cotidianas. Contrariamente a ello y debido a su propia naturaleza, los marcos de los procesos de integración regional promueven ámbitos supra e intranacionales, dejando de lado sistemáticamente aquellos aspectos vinculados a la *vivencia cercana*, los cuales adquieren mayor importancia como venimos observando en las configuraciones de las identidades ciudadanas y en la propia construcción de los procesos de integración en sí mismos.

A su vez, y reconociendo al mismo tiempo determinadas debilidades y falencias en las redes y organizaciones de la sociedad civil en los espacios regionales de análisis que escapan largamente a los fines de este encargo, conviene advertir que la distancia evidente entre ambos ámbitos (nos referimos al de la integración institucional, por un lado, y el de la comunidad o espacio local, por el otro) genera crecientes dificultades para acercar las iniciativas integradoras al ciudadano común, y por consiguiente, de ampliar las identidades comunitarias o regionales. Si bien la cultura integracionista o regional fuerte, construida por los actuales canales institucionales tradicionales tanto oficiales como no oficiales (gobiernos estado-nacionales, partidos políticos, medios de comunicación, etc.) puede incentivar menores distancias entre ambos ámbitos descriptos, no producirá una completa construcción ciudadana *amplia*, ligadas no sólo al vínculo único y exclusivo entre individuo y Estado Nación como el descrito sino también a participaciones que incentiven objetivos disímiles como los de mercado interno ampliado y núcleo productivo, los de hipótesis de conflicto, los de multiculturalismo y tolerancia, los de disminución de las desigualdades sociales o los de ataques a los propios marcos institucionales democráticos internos, tendido a subestimar estructuralmente el potencial participativo, identitario y democrático de esos ámbitos locales crean en las propias comunidades más amplias. Por el contrario, el detrimento de ese potencial que venimos describiendo puede generar resultados que propicien un “*vacío de motivación organizativa*” que hace más difícil la democracia y provocan un lento el desarrollo económico, sobre todo en comunidades como la Latinoamericana. Recuérdese a esos fines que la facilidad con que las sociedades tradicionales adaptaron sus sistemas políticos a las necesidades de la modernidad depende en forma casi directa de las aptitudes y capacidades organizativas de sus miembros (Huntington, 1997: 39).

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

Por último, el intercambio de experiencias con otras sociedades o comunidades locales acorta las posibles distancias y se dirige al fin de poder considerar una *auténtica pedagogía positiva de la integración*, al estilo de aquella que construyó, en el proceso de la modernidad sobre el individuo, las identidades estado-nacionales que nos continúan marcando los patrones generales de la integración latinoamericana.

Si incorporamos esos marcos brevemente descritos en este trabajo, marcos ligados a pluralidades, ámbitos democráticos e identidades regionales múltiples, las respuestas a los procesos latinoamericanos no serán automáticas, pero seguramente nos hallaremos en terrenos más cercanos a los desafíos que el aumento de los ámbitos geográficos y de las interacciones sociales localmente consecuentes (es decir, los propios procesos globales) encuentran institucionalmente en la región.

La Latinoamérica de los próximos 50 años deberá tender a regionalizar las identidades (reforzamiento de la identidad cultural múltiple, siempre en construcción y multidireccional), y para ello, contrariamente a lo que actualmente se parece intensificar, la incorporación de (otros) ámbitos, donde los desarrollos citados y los que pueden complementarlos han de darse en su verdadera naturaleza y extensión, asegurando una combinación activa que garantice (al menos) una *mayor proximidad* – por ende, participación del individuo – y *alcance* – por tanto, efectividad –, o lo que es igual, afirmando en mejor medida la incorporación al proceso institucional latinoamericano de los ámbitos políticos locales.

Bibliografía

- AMARAL, Samuel; STOKES, Susan C. “La democracia local y la calidad de la democracia. Democracia local”. Buenos Aires: Eduntref. 2005.
- AVRITZER, Leonardo. “A moralidade da democracia”. Belo Horizonte: UFMG/Perspectiva, 1996
- BASALDÚA, Ricardo X. “Mercosur y Derecho de la Integración”. Abeledo-Perrot. Buenos Aires. 1999.
- BOBBIO, Norberto. “Teoría General del Derecho”. Temis. Bogotá. 1992.
- BERNAL-MEZA, Raúl. “Sistema Mundial y MERCOSUR. Globalización, Regionalismo y Políticas Exteriores Comparadas”. Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires. Grupo Editor Latinoamericano, 2000.
- DE LA TORRE RANGEL, Jesús Antonio. “El derecho que nace del pueblo”. México. CIRA. 1986.
- ETZIONI, Amitai. “La nueva regla de oro: comunidad y moralidad en una sociedad democrática”. Ediciones Paidós Ibérica. 1999

V Congreso de Relaciones Internacionales

La Plata 24, 25 y 26 de noviembre de 2010

en el año del Bicentenario de la Patria y del Vigésimo aniversario del IRI

Octava Jornada de Medio Oriente

- FILIBI LOPEZ, Igor. *“Democracia más allá del Estado nación: entre la gobernanza y el retorno de lo político”*. VII Congreso Español de Ciencia Política y de la Administración. Democracia y Buen Gobierno. Madrid. 2005
- GIDDENS, Anthony. *“Modernidad e identidad del yo. El yo y la sociedad en la época contemporánea”*. Barcelona: Ediciones Península. 1995.
- HABERMAS, Jürgen. *“Teoría de la acción comunicativa: Complementos y estudios previos”*. Cátedra, Madrid, 1989
- HARD, Michael y NEGRI, Antonio. *“Multitud”*, Paidós, Buenos Aires. 2004
- HERZ, Monica & RIBEIRO HOFFMANN, Andrea (2004). *“Organizações Internacionais. História e Práticas”*. Rio de Janeiro. Ed.Campus.
- HERZ, Monica, COUTINHO, Marcelo & RIBEIRO HOFFMANN, Andrea. *“Indicadores e Análise Multidimensional do Processo de Integração do Cone Sul”*. Revista Brasileira de Política Internacional, Año 51 nº2, 2008.
- HUNTINGTON, Samuel P. *“El orden político en las sociedades en cambio”*. Ed. Paidós, 1997 Bs. As.
- KELSEN, Hans. *“¿Qué es la Justicia?”*. Editorial Leviatan. Buenos Aires. 1981.
- LEAL GONZALEZ, Nila. *“Participación ciudadana y la construcción de ciudadanía”*. En *“Cuestiones Políticas”*. Venezuela. Junio 2008. Vol. 24. Nro. 40.
- LIWSKI, Norberto I. *“Situación de la Argentina en el escenario mundial”*. Congresos de Adolescencia y Juventud 2006. Simposio: Construcción de ciudadanía en la adolescencia y vigencia de los derechos. Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes. Disponible en <http://www.iin.oea.org>
- MONIZ BANDEIRA, Luiz Alberto, *“Sin la alianza Argentina-Brasil no hay Mercosur y sin Mercosur no hay UNASUR”*, febrero de 2009. Disponible en www.amersur.org.ar.
- MORGENTHAU, Hans J. *“Política entre las naciones. La lucha por el poder y la paz”*. Grupo Editor Latinoamericano. 6ª Edición. Buenos Aires. 1986.
- PEREZ LUÑO, Antonio Enrique. *“Ciudadanía y Definiciones”*. En *“Doxa: Cuadernos de Filosofía del Derecho”*. Número 25. 2002. Biblioteca Virtual Miguel Cervantes.
- PRADO ARELLANO, Luis Ervin. *“Etnogenesis: el cuestionamiento del Estado Nacional en el mundo contemporáneo”*. En *“Reflexión Política”*. Año 6. Nº 11. Junio de 2004. Universidad Autónoma de Bucaramanga. Pág. 31.
- WOLKMER, Antonio Carlos. *“Pluralismo Jurídico. Fundamentos de una nova cultura do Direito”*. Editora Alfa Omega. 3ª Edición. Sao Paulo. 2001.
- YOUNG, Iris Marion. *“La justicia y la política de la diferencia”*. Madrid. Cátedra. Universidad de Valencia. 2000.